

REGLAMENTO DE INCUBACIÓN PROYECTOS DE EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA (EBT)

“Habiéndose tramitado el EX-2025-15374019- -APN-GVT#CONICET en el cual se plantean los LINEAMIENTOS OBLIGATORIOS PARA LA GESTIÓN DE ESPACIOS y aprobado por RESOL-2025-524-APN-DIR#CONICET, esta Gerencia aprueba el texto del Reglamento de Incubación”

1. Presentación y selección de propuestas

1.1 Presentación:

Las empresas interesadas en incubar sus proyectos en el Instituto Andino Patagónico de Tecnologías Biológicas (IPATEC) deberán presentar una propuesta que incluya:

- Justificación de la solicitud de incubación y requerimientos (espacios y equipamientos).
- Descripción del negocio proyectado.
- Detalle de productos, procesos o servicios a implementar, indicando grado de desarrollo y carácter innovador.
- Análisis general del mercado objetivo.

1.2 Selección:

Las propuestas serán evaluadas por el Consejo Directivo del IPATEC, quien tendrá la potestad de convocar a especialistas internos y/o externos. Los criterios incluirán:

- Afinidad entre el objeto de la EBT y el proyecto presentado; y la misión y objetivos del Instituto.
- Impacto socio-productivo potencial del proyecto.

2. Plazos y prórrogas

El plazo de incubación del proyecto será de dos (2) años, con posibilidad de una prórroga de un (1) año adicional. La prórroga, en caso de requerirse, se deberá solicitar al CD IPATEC 90 días antes de finalizar el 2 año. Una vez finalizado este plazo máximo de tres (3) años, la EBT que desee continuar incubando proyectos en el IPATEC deberá presentar una nueva propuesta asociada a un nuevo convenio.

3. Espacio físico

Se dispondrá de espacios específicos dentro del IPATEC (ver Anexo I). Las EBTs podrán financiar ampliaciones mediante acuerdos específicos.

4. Uso de equipamiento e instalaciones

La incubación incluye los siguientes servicios generales: internet, agua potable, electricidad con backup grupo electrógeno, seguridad, alarma antirrobo, limpieza básica, y acceso a las siguientes instalaciones: baños y comedor, y bajo reserva y reglamentos específicos a salas de reunión, lactario y auditorio.

El derecho a acceso a los equipamientos y laboratorios del IPATEC y costo estarán definidos en el convenio específico de incubación y/o en el convenio de I+D asociado.

Aquellos servicios que no se encuentran incluidos en dichos instrumentos podrán ser utilizados a través de Servicios Técnicos de Alto Nivel (STAN).

5. Tarifas

Se establece un canon mensual por puesto de trabajo y valores de referencia (ver Anexo II). La retribución económica será incluida en los presupuestos del Convenio de incubación Pre-aprobado. Los pagos podrán ser en dinero o en especies, sujetos a aprobación por el CD del IPATEC.

6. Instrumentos de vinculación con el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET)

Cada EBT incubada deberá suscribir al menos un convenio de vinculación tecnológica con CONICET (I+D, asistencia técnica o licencia) además del convenio específico de incubación. El mismo deberá estar vigente mientras dure el período de incubación del proyecto en el IPATEC.

7. Restricciones sobre sede social

Bajo ninguna circunstancia las Empresas de Base Tecnológica, y/o sus miembros, podrán constituir su sede social o domicilio, a cualquier efecto, en la propia Unidad Ejecutora en la que están siendo incubados sus proyectos.

8. Seguros

Será de carácter obligatorio la contratación, por parte de las EBTs, de los seguros correspondientes a los fines de resguardar la seguridad e integridad tanto del personal de la

empresa, como de los equipamientos externos a la Unidad Ejecutora, y los de responsabilidad civil. Asimismo, cada Unidad Ejecutora que incube proyectos de EBTs, deberá tener vigente, seguro de responsabilidad civil a terceros para poder implementar esta actividad. Los mismos, cuando corresponda deberán contener cláusulas de no repetitividad a nombre de Universidad Nacional del Comahue (UNCo) y CONICET. El IPATEC, a través de la UNCo, mantendrá vigente su seguro institucional de responsabilidad civil.

9. Responsabilidad civil y penal

Se establece el deslinde de responsabilidades entre CONICET, la UNCo, el IPATEC y las EBTs en materia civil, penal y laboral.

Las Partes se eximen recíprocamente de cualquier reclamo, acción y/u obligación respecto del personal dependiente y/o contratistas y/o subcontratistas de la otra Parte. Tampoco las Partes serán consideradas solidariamente responsables por ninguna cuestión de responsabilidad civil, laboral o penal en las que hayan incurrido individualmente.

10. Conflictos de interés

Si un miembro del Instituto o familiares directos tienen participación en alguna EBT con interés de que sus proyectos sean incubados, se considera que tienen conflicto de interés para firmar el convenio de incubación o evaluar el proyecto como miembro del CD (punto 1.2). En el primer caso deberá solicitarse aval por parte del Consejo Directivo del CCT Patagonia Norte. En este caso el convenio de incubación será suscripto por el vicedirector del IPATEC o en su defecto algún miembro del CD del IPATEC.

11. Declaraciones juradas

Las EBT deberán presentar las DDJJ exigidas por CONICET y la UNCo, y aquellas adicionales que determine el Consejo Directivo del IPATEC.

12. Requisitos legales

Las EBTs que deseen incubar proyectos deberán estar constituidas conforme la Ley N° 19.550 (Ley General de Sociedades, sus modificatorias y complementarias).

13. Informes de gestión

El IPATEC elaborará un informe anual y uno final por cada proyecto incubado de EBT, a incorporar en la memoria institucional.

14. Mentoría y acompañamiento

El IPATEC fomentará la colaboración y el asesoramiento técnico mediante instrumentos adecuados (STANs o convenios), cuidando los derechos de propiedad intelectual.

15. Marco legal

Cada proceso de incubación será formalizado mediante convenio específico firmado entre la EBT y CONICET, en el que se especifiquen espacios, condiciones, tarifas y vinculación. Por parte de la EBT suscribe el representante legal. Por parte del CONICET suscribe el director de la UE en caso de que no haya conflicto de intereses. Al mismo tiempo se deberá cumplimentar lo que la UNCo solicite para estos casos.

ANEXOS

- **Anexo I:** Espacios físicos del IPATEC destinados a incubación: Laboratorios y oficinas, Planta Piloto, containers anexos, invernaderos, talleres.
- **Anexo II:** Valores de referencia por puesto de trabajo (USD 350/mes año 1; USD 450/mes año 2, USD 550/mes año 3). Los valores están sujetos a cambios en función de lo que decida el CD de IPATEC. No incluye acceso a equipamiento del instituto. El acceso a equipamiento del instituto y su costo estará establecido en el convenio específico de incubación y/o el convenio de I+D asociado. En caso de presentarse un nuevo proyecto por parte de la misma empresa, el mismo retendrá los valores del último año.